

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

COMO CONSTITUIR UNA ORGANIZACION CIVIL



I. PASO PREVIO

a) Disponer de Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación, donde se describa con claridad el objeto social, población a la que se dirige, actividades principales, objetivos que persigue, número de integrantes, mesa directiva, domicilio de operación y demás generalidades.

b) Contar con estatutos que defina la estructura organizativa y de representación de la Asociación Civil, por ejemplo: nombre y cargo de los integrantes de la Mesa Directiva así como el periodo de ejercicio de la misma, modalidades de ingreso y sanciones, frecuencia de las reuniones, forma de elegir a sus representantes, derechos y obligaciones de los integrantes de la Asociación Civil, entre otras.

II. AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL REGISTRO Y USO DE LA DENOMINACION Y DE LA MODALIDAD DE ASOCIACION CIVIL (AC.)

- a) Acta constitutiva
- b) Acudir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la <u>Avenida Ricardo Flores Magón 1, Anexo</u> 2, Tlatelolco D. F. o su caso, a la Delegación Estatal correspondiente.
- c) Llenar el formato de solicitud de "Permiso de Constitución de Sociedades"¹, con la siguiente información:
 - Nombre del solicitante
 - Domicilio actual para oír y recibir notificaciones
 - Personas representantes autorizadas (Mesa Directiva)
 - Nombre de la Asociación Civil solicitado (proponer 3 opcionales)
 - Comprobante de <u>pago de derechos por \$565 expedido</u> por la caja de la Dirección Jurídica, arriba citada o de la instancia autorizada en cada Delegación Estatal.

III. PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y DE ESTATUTOS POR EL NOTARIO PÚBLICO

- a) Permiso del uso de la denominación y de las siglas AC. expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- b) Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil.
- c) Estatutos de la Asociación Civil.
- d) Identificación del representante de la Asociación Civil que realice el trámite ante el Notario Público.
- e) Identificación de los integrantes de la mesa directiva de la AC.

IV. REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- a) Acta Constitutiva protocolizada por Notario Público.
- b) Estatutos que rigen a la Asociación Civil.

_

¹ Véase anexo.

- c) Llenar el formato R1 para la solicitud de inscripción.
- d) Escrito libre dirigido al Sistema de Administración Tributaria Local (SAT) que corresponda, según domicilio de la Asociación Civil, en donde explícitamente se solicite la autorización de condonación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades no lucrativas.
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) del representante legal.
- f) Domicilio de operación de la AC.

V. DONATARIA NACIONAL: AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL PUEDA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

- a) Acta constitutiva protocolizada por Notario Público que incluya los estatutos que rigen a la Asociación Civil (escritura pública).
- b) Copia del RFC de la Asociación Civil.
- c) Escrito libre dirigido al SAT local que le corresponda, según domicilio fiscal de la AC. en donde se solicite en forma explícita la autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por los donativos que la AC. reciba, en la inteligencia de que la totalidad de sus activos serán destinados solo a los fines de su objeto social.
- d) Constancia expedida por una dependencia pública que acredite la actividad (objeto social) que la Asociación Civil desempeña en beneficio de la sociedad.
- e) Identificación y acreditación legal del representante de la AC. que realice el trámite.
- f) Domicilio fiscal y de operación de la AC. para oír y recibir notificaciones.

VI. DONATARIA INTERNACIONAL: AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO PARA QUE LA AC. PUEDA EXPEDIR RECIBOS DE IMPUESTOS A EMPRESAS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

- a) Dirigirse a la autoridad competente (Administración de Donativos) de la Administración Jurídica de Ingresos, de la SHCP, Avenida Hidalgo No 77 Modulo 6, Planta baja, centro, D.F.; o en su caso a la Administración Local de Ingresos que corresponda, según domicilio.
- b) Presentar permiso de donataria Nacional expedido por la SHCP.
- c) Mediante escrito libre solicitar la autorización para expedir recibos deducibles de impuestos en el extranjero. En la solicitud deberá proporcionarse información que corresponda a los contenidos en los documentos básicos de la AC., además de:
- Nombre de la Asociación Civil.
- Domicilio fiscal.
- Domicilio y teléfono para oír y recibir notificaciones.
- Resumen del objeto social al que se dirige la actividad de la AC.

 Identificación y acreditación legal del solicitante (representante) de la AC. que realice el trámite.

ANEXO

PERMISOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES*

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades. Para tal efecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos de lo que establece el artículo 13 del Reglamento citado, otorgará los permisos para constitución de sociedades, solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta. Asimismo, si en la denominación o razón social solicitada, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras leyes, la Secretaría de Relaciones Exteriores condicionará el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales.

Una vez que se obtiene el permiso para la constitución de sociedades, el interesado en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberá dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó dicho permiso, acudir a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que

_

^{*} FUENTE SHCP.

se trate. Transcurrido el término antes citado sin que se hubiere otorgado el instrumento público correspondiente, el permiso quedará sin efectos.

Asimismo y, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de los permisos para la constitución de sociedades a que se refiere el artículo 15 de Ley de Inversión Extranjera, el interesado debe dar aviso del uso del mismo a la Secretaría de Relaciones Exteriores. En dicho aviso se debe de especificar la inclusión en el instrumento correspondiente de la cláusula de exclusión de extranjeros o, en su caso, del convenio previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad, bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares las sociedades y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades; asimismo deberán incluir la renuncia de no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido).

Toda solicitud que sea presentada en oficinas centrales entre las 9:00 y 11:00 AM, será resuelta el mismo día. Las solicitudes recibidas con posterioridad a este horario, serán resueltas el día hábil siguiente. El permiso o la resolución que recaiga a la solicitud correspondiente únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas por éste, previa identificación.

REQUISITOS

- **A.** Presentar la solicitud SA-1 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2002, debidamente requisitada, o en su defecto escrito libre que contenga: el órgano a quien se dirige el trámite, el lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente, nombre de quien realice el trámite, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, tres opciones de denominación solicitada, especificar el régimen jurídico solicitado y firma autógrafa del solicitante.
- **B.** Cubrir el pago de derechos por la cantidad que establece el artículo 25, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente, en cualquier institución bancaria, mediante la forma 5 del Servicio de Administración Tributaria que actualmente asciende a \$ 565 pesos (recepción, examen y resolución el mismo día)
- **C.** La solicitud deberá presentarse en oficinas centrales en original y copia y en Delegaciones Estatales en original y dos copias.

Este trámite también puede ser realizado por Internet en la página de la Secretaria de Relaciones Exteriores:

http://www.sre.gob.mx/tramites/sociedades/sociedades.htm

Costos y tiempos para la constitución de una ONG (Información vigente a partir del 1 de abril de 2004)*

TRÁMITE	TIEMPO DE PROPUESTA	СОЅТО
Permiso para la constitución	El mismo día si la solicitud se	\$ 565 por percepción, examen
de sociedades.	presenta antes de las 11:00 AM.	y resolución.
Permiso para la Reforma de Estatutos de sociedades, cambio de denominación o razón social.	El mismo día si la solicitud se presenta antes de las 11:00 AM.	\$ 505 por percepción, examen y resolución.
Aviso de uso de permiso para la Constitución de sociedades y de Reformas a sus Estatutos: 1. Cambio de denominación o razón social. 2. Modificación de cláusula de exclusión de extranjeros por la admisión, fusión o escisión de sociedades.	En dos días.	\$ 4,070 por recepción, examen y expedición de constancia.

^{*} Fuente SHCP.